



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá-Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	RODOLFO VERGARA GARCIA
DEMANDADO	JOAQUIN ANTONIO HINESTROZA PADILLA
RADICADO	054804089001 2023 00221 00
ASUNTO	Inadmite Por Segunda Vez
INTERLOCUTORIO	379

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma sigue sin ajustarse a los lineamientos legales, lo anterior, pues si bien, la parte demandante aporta evidencia de una conversación sostenida con una persona a uno de los números que quiere hacer valer como canal de notificaciones, pero la misma no se identifica como el demandado, y no se aportan otras comunicaciones enviadas o recibidas desde dicho número.

Haciendo necesario requerir nuevamente a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo indicado en la ley 2213 de 2022 en el Artículo 8. Inciso 2°.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá Ant.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR por segunda vez la presente, para que se de cumplimiento a lo que a lo establecido en la ley 2213 de 2022 en el Artículo 8. Inciso 2°.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de agosto de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria